

RESOLUCION No. 294-2012 (COMIECO-EX)

EL CONSEJO DE MINISTROS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con los artículos 38 del Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana -Protocolo de Guatemala- modificado por la Enmienda del 27 de febrero de 2002; y 6, 7 y 22 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, es competencia exclusiva de este Foro dirigir y administrar el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, así como aprobar y modificar los Derechos Arancelarios a la Importación contenidos en el Arancel Centroamericano de Importación;
2. Que derivado de sus compromisos asumidos en la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Gobierno de Guatemala necesita administrar, mediante contingentes arancelarios, la importación de los productos arancelizados en ese marco multilateral, para lo cual requiere realizar con carácter de urgente una modificación arancelaria, con el fin de atender las necesidades de la cadena productiva;
3. Que el Gobierno de Guatemala elevó a consideración de este Foro, una solicitud de modificación del Arancel Centroamericano de Importación contenido en el Anexo "A" del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano, para ampliar en 40,000 toneladas métricas adicionales el contingente arancelario de maíz amarillo con arancel cero (0), aprobado para Guatemala mediante Resolución No. 278-2011 (COMIECO LXI) del 2 de diciembre de 2011 y ampliado por Resolución No.292-2012 (COMIECO-EX) del 26 de septiembre de 2012;
4. Que el Consejo de Ministros puede reunirse de manera virtual mediante el sistema de videoconferencias, en cuyo caso, le corresponde a la Secretaría de Integración Económica Centroamericana recopilar la firma de cada uno de los Ministros, o Viceministros en su caso, en su respectivo país,

POR TANTO:

Con fundamento en los artículos 3, 4, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 22 y 23 del Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano; y 36, 37, 38, 46, 52 y 55 del Protocolo de Guatemala; y, 19, 20 Bis y 32 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica,

RESUELVE:

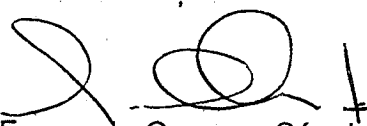
1. Aprobar para Guatemala, para el resto del año 2012, la ampliación del contingente arancelario de maíz amarillo aprobado por Resolución No. 278-


2011 (COMIECO-LXI) y ampliado por Resolución No. 292-2012 (COMIECO-EX) en la forma siguiente:

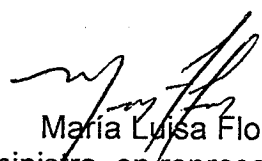
Código	Descripción	Ampliación de Volumen para el año 2012 T. M.	DAI Dentro del Contingente (%)	DAI Fuera del Contingente (%)
10.05	MAIZ			
1005.90	- Los demás:			
1005.90.20	-- Maíz amarillo	40,000	0	15


2. La ampliación del contingente aprobada en esta Resolución, será aplicada por el Ministerio de Economía de Guatemala de conformidad con su respectiva normativa.
3. El Gobierno de Guatemala se compromete a tomar las medidas necesarias para que el monto de la ampliación del contingente aprobada en la presente Resolución sea de uso exclusivo de su país, evitando de esa manera la triangulación y comercio en el resto de la región centroamericana.
4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha, regirá hasta el 31 de diciembre de 2012 y será publicada por los Estados Parte.


Centroamérica, 21 de noviembre de 2012


Fernando Ocampo Sánchez
Viceministro, en representación de la
Ministra de Comercio Exterior
de Costa Rica


José Armando Flores Alemán
Ministro de Economía
de El Salvador


María Luisa Flores
Viceministra, en representación del
Ministro de Economía
de Guatemala


Melvin Enrique Redondo
Viceministro, en representación del
Ministro de Industria y Comercio
de Honduras


Orlando Solórzano Delgadillo
Ministro de Fomento, Industria y Comercio
de Nicaragua